**Convenio de subvención Erasmus+ para movilidades de docencia y formación**

[Esta plantilla deberá ser utilizada en actividades de movilidad de personal en el sector de la educación superior. Los textos resaltados en amarillo son indicaciones para cumplimentar la plantilla, por lo que deberán eliminarse. Los textos entre corchetes resaltados en azul deberán ser reemplazados con la información que sea pertinente en cada caso. El contenido de la plantilla establece los requisitos mínimos, los cuales, por lo tanto, no podrán ser eliminados]

Sector: Educación Superior

Curso académico: 20../20..

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU), E BILBAO01

Dirección: Barrio de Sarriena s/n, 48940 Leioa, Bizkaia

Correo electrónico: pagos.internacional@ehu.eus / nazioartekoak.ordainketak@ehu.eus

en lo sucesivo denominadoa “la organización”, representada a efectos de la firma del presente convenio por Bryan Leferman, Director de Movilidad Internacional, de una parte, y

[Nombre(s) y apellido(s) del participante]

Fecha de nacimiento:

Dirección: [Dirección oficial completa]

Teléfono:

Correo electrónico:

Cuenta bancaria para los pagos de la ayuda financiera:

Titular de la cuenta bancaria:

Nombre del banco:

Código BIC/SWIFT:

Código IBAN:

Nacionalidad:

Departamento/Unidad:

Teléfono:

en lo sucesivo denominado “el participante”, de otra parte,

han acordado las Condiciones particulares y los anexos que se mencionan a continuación, que forman una parte integrante de este convenio (“el convenio”):

Anexo I Acuerdo de movilidad de personal

Anexo II Condiciones generales

Lo dispuesto en las Condiciones particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en los anexos.

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO

1.1 La organización proporcionará apoyo al participante para realizar una actividad de movilidad en el marco del Programa Erasmus+.

1.2 El participante acepta la ayuda financiera o la provisión de servicios especificados en la cláusula 3 y se compromete a realizar la actividad de movilidad tal como se describe en el Anexo I.

1.3. Las enmiendas al convenio se solicitarán y acordarán por ambas partes mediante una notificación formal por carta o correo electrónico.

CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

2.1 El convenio entrará en vigor a partir de su firma por la última de las partes.

2.2 El periodo de movilidad física comenzará no antes del [fecha] y finalizará no más tarde del [fecha]. La fecha de inicio del período de movilidad será la del primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la organización de acogida y la fecha de finalización del período de movilidad será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la organización de acogida. Si fuera procedente, se añadirán [X] días de viaje al periodo de movilidad, que se incluirán en el cálculo de la ayuda individual.

2.3 La duración total del período de movilidad no podrá exceder de 60 días.

[Para la movilidad de docencia [Se respetará el número mínimo de horas de docencia, estipulado en la normativa de la Guía del Programa Erasmus +. El participante deberá impartir un total de […] horas de docencia en […] días] ]].

2.4 El participante podrá remitir una solicitud para ampliar el periodo de movilidad dentro de los límites establecidos en la cláusula 2.3. Si la organización acepta ampliar el periodo de movilidad, se realizará la pertinente enmienda al convenio.

CLÁUSULA 3 – AYUDA FINANCIERA

3.1 La ayuda financiera se calculará según las reglas de financiación indicadas en la Guía del Programa Erasmus+.

3.2 El participante recibirá ayuda financiera de fondos Erasmus+ de la UE por [X días] de movilidad física [el número de días deberá ser igual a la duración del periodo de movilidad física más días de viaje si fuera procedente. Si el participante no va a recibir ayuda financiera para una parte o para todo el periodo de movilidad, el número de días deberá ajustarse como corresponda].

3.3 El importe total del periodo de movilidad será de […] EUR.

3.4 La organización proporcionará al participante […] EUR correspondientes a la ayuda individual y […] EUR correspondientes al viaje. El importe de la ayuda individual asciende a […] EUR al día hasta el día 14º de la actividad y a […] EUR al día a partir del día 15º.

El importe final del período de movilidad se determinará multiplicando el número de días de la movilidad especificado en la cláusula 3.2 por el importe diario de la ayuda individual del país de acogida y añadiendo a la cantidad obtenida la contribución por los gastos de viaje. Para participantes con beca 0, la contribución por gastos de viaje será 0.]

3.5 El reembolso de los gastos incurridos en relación con el apoyo a la inclusión, cuando proceda, se basará en la documentación justificativa aportada por el participante.

3.6 La ayuda financiera no podrá ser utilizada para cubrir gastos similares ya financiados por fondos de la UE.

3.7 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 3.6, la ayuda será compatible con otras fuentes de financiación, incluyendo ingresos que pudiera percibir el participante por trabajos no relacionados con su docencia/formación, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el Anexo I.

CLÁUSULA 4 – MODALIDADES DE PAGO

4.1 En los 30 días naturales posteriores a la firma del convenio por ambas partes o una vez recibida confirmación de la llegada, y no más tarde de la fecha de inicio del período de movilidad, se realizará un pago de prefinanciación al participante equivalente al 70% del importe especificado en la cláusula 3. Cuando el participante no aporte la documentación justificativa en los plazos establecidos por la institución de envío, se admitirá excepcionalmente un pago de prefinanciación posterior, basándose en razones justificadas.

4.2 Si el pago especificado en la cláusula 4.1 fuera inferior al 100% del importe de la ayuda, el envío del cuestionario EU (EU survey) en línea se considerará como la solicitud del participante del pago del saldo de la ayuda financiera. La institución dispondrá de 45 días naturales para realizar el pago del saldo o emitir una orden de recuperación de fondos en el caso en que proceda reembolso.

4.3 El participante deberá aportar pruebas de las fechas reales de inicio y finalización del período de movilidad, basadas en un certificado de estancia proporcionado por la organización de acogida.

CLÁUSULA 5 – SEGURO

5.1     La organización deberá asegurarse de que el participante dispone de una cobertura de seguro adecuada bien contratando ella misma dicha cobertura, bien acordando con la organización de acogida que esta la contrate o bien proporcionando al participante la información que proceda y el apoyo para que la contrate por su cuenta.

5.2    El seguro incluirá al menos la cobertura de seguro médico una cobertura de seguro de responsabilidad civil y una cobertura de seguro de accidente [Explicación: en el caso de movilidades intraeuropeas (UE), el seguro médico nacional del participante incluirá una cobertura básica durante su estancia en otro país de la UE a través de la Tarjeta Sanitaria Europea. Sin embargo, esta cobertura puede no ser suficiente en todas las situaciones, por ejemplo, en caso de repatriación o de intervención médica específica o para movilidades internacionales. Por ello, se podría necesitar un seguro privado complementario. Los seguros de responsabilidad civil y de accidentes cubren daños causados por el participante o al participante durante su estancia en el extranjero. Existen mecanismos diferentes con relación a estos seguros en los distintos países, por lo que los participantes corren el riesgo de estar excluidos si solo disponen de cobertura básica, por ejemplo, si no se les considera como empleados o formalmente matriculados en sus organizaciones de acogida. Además de todo lo anterior, también se recomienda un seguro que cubra la pérdida o el robo de documentación, billetes de viaje y equipaje.]**.**

5.3    La parte responsable de contratar el seguro es el participante.

CLÁUSULA 6 – INFORME FINAL DEL PARTICIPANTE (CUESTIONARIO UE)

6.1. Tras la movilidad en el extranjero, el participante deberá cumplimentar y enviar el informe final (a través de la herramienta en línea EU Survey) en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo. La institución podrá requerir a los participantes que no cumplimenten y envíen el informe final en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.

CLÁUSULA 7 – PROTECCIÓN DE DATOS

7.1 La organización proporcionará a los participantes la declaración de privacidad pertinente para el procesamiento de sus datos personales antes de que sean codificados en el sistema electrónico de gestión de las movilidades de Erasmus+.

 <https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/specific-privacy-statement_es>

CLÁUSULA 8 – LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

8.1 El convenio se regirá por la legislación española.

8.2 Los tribunales competentes que se determinen en concordancia con la legislación nacional de aplicación serán la única jurisdicción que conocerá cualquier litigio entre la institución y el participante en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación o validez de este convenio, siempre que dicho litigio no pueda resolverse de forma amistosa.

FIRMAS

El participante Por la UPV/EHU [organización]

[nombre y apellidos] Bryan Leferman,

 Director de Movilidad Internacional

 [firma]

 [Lugar], [fecha] En Leioa (Bizkaia)

**Anexo I**

**Acuerdo de movilidad de personal**

**Anexo II**

**CONDICIONES GENERALES**

**Cláusula 1: Responsabilidad**

Cada una de las partes del presente convenio exonerará a la otra de cualquier responsabilidad civil por daños causados por esta o su personal como consecuencia de la ejecución del presente convenio, siempre que tales daños no sean consecuencia de faltas graves y premeditadas por parte de la otra parte o su personal.

La Agencia Nacional de España, la Comisión Europea o su personal, en caso de reclamación derivada del convenio, no serán responsables de ningún daño causado durante la ejecución del período de movilidad. En consecuencia, la Agencia Nacional de España o la Comisión Europea no admitirán ninguna solicitud de indemnización de reembolso que acompañe a tal reclamación.

**Cláusula 2: Rescisión del convenio**

En caso de incumplimiento de cualquier obligación derivada del convenio por parte del participante y, con independencia de las consecuencias, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, la institución tendrá derecho a rescindir o cancelar el convenio sin más trámite legal cuando el participante no realice ninguna acción dentro del mes siguiente a la recepción de la correspondiente notificación por correo certificado.

En caso de rescisión por parte del participante por causas de fuerza mayor, esto es, debido a una situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad del participante y no atribuible a error o negligencia por su parte, el participante tendrá derecho a percibir la cuantía de la ayuda correspondiente a la duración real del período de movilidad. Cualquier fondo restante deberá ser devuelto.

**Cláusula 3: Recuperación de fondos**

.

Si el participante incumple lo establecido en el convenio, la organización de envío recuperará toda o parte del importe de la ayuda, Si el participante rescinde el convenio antes de su plazo de finalización o si incumple lo establecido en el mismo, deberá proceder a la devolución de la cantidad de la ayuda que se le hubiera abonado, salvo si se acordaran otros términos con la organización de envío. Este acuerdo deberá ser puesto en conocimiento por parte de la organización de envío a la Agencia Nacional para su aceptación.

**Cláusula 4: Protección de datos**

Todos los datos de carácter personal que figuren en el convenio serán procesados de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las instituciones y los organismos de la UE y la libre circulación de dichos datos. Estos datos serán procesados únicamente a efectos de la gestión y el seguimiento del convenio por la institución de envío, la Agencia Nacional y la Comisión Europea, sin perjuicio de su posible transmisión a los organismos encargados de las tareas de inspección y auditoría en aplicación del Derecho de la UE[[1]](#footnote-2) (Tribunal de Cuentas o Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)).

El participante podrá, previa solicitud por escrito, acceder a sus datos de carácter personal y rectificar cualquier información errónea o incompleta. Cualquier cuestión relacionada con el procesamiento de sus datos de carácter personal deberá remitirse a la institución de envío y/o a la Agencia Nacional. El participante podrá presentar una reclamación contra el procesamiento de sus datos de carácter personal al Supervisor Europeo de Protección de Datos en relación con el uso de los datos por parte de la Comisión Europea.

**Cláusula 5: Controles y auditorías**

Las partes del convenio se comprometen a proporcionar cualquier información detallada que solicite la Comisión Europea, la Agencia Nacional de España o cualquier otro organismo autorizado por la Comisión Europea o la Agencia Nacional de España a efectos de verificar la correcta ejecución del período de movilidad y de las disposiciones del convenio.

1. Se puede encontrar información adicional sobre el propósito del procesamiento de datos, los datos que se recogen, quién tiene acceso a ellos y cómo se protegen en el siguiente enlace: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/declaracion-de-privacidad-herramienta-de-movilidad>. [↑](#footnote-ref-2)